

“Por la cual se autoriza y se ordena la baja y disposición final de unos bienes de propiedad de la Defensoría del Pueblo, asignados a la Defensoría del Pueblo Regional Caquetá”

RESOLUCIÓN No. 1035

LA SECRETARIA GENERAL DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO,

En ejercicio de sus facultades legales establecidas en el Decreto Ley 025 de 2014 y en especial de las conferidas por la delegación de funciones del Defensor del Pueblo mediante Resolución No. 820 de 2025 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 1800 del 14 de diciembre de 2017, la Defensoría del Pueblo, adoptó el Manual Integrado para el Manejo de los Bienes de Propiedad de la Defensoría del Pueblo.

Que, el Manual Integrado para el Manejo de los Bienes de la Defensoría del Pueblo, en su Capítulo VI, describe el procedimiento a realizar para el proceso de baja de bienes devolutivos que por su desgaste, deterioro u obsolescencia no sean útiles para la Entidad, clasificando su estado y describiendo las actividades que deben realizar cada una de las partes que intervienen.

Que el Manual Integrado para el Manejo de los Bienes de la Defensoría del Pueblo, en su numeral 1.2 Términos y Condiciones define como Baja, al procedimiento mediante el cual se retira definitivamente un elemento del patrimonio de la entidad, por alguna de las siguientes situaciones: por ser inservible, reposición, renovación, obsolescencia, destrucción, desmantelamiento, hurto, daño o cuando el bien no se encuentre en condiciones de prestar el servicio para el cual fue adquirido. Esta decisión debe estar soportada a través de acto administrativo motivado, que además indica el destino final del bien.

Que mediante el numeral 6.2.2 del Manual Integrado para el Manejo de los Bienes de la Defensoría del Pueblo, se creó el Comité de Bajas Regionales, a efecto de tomar determinaciones sobre elementos de propiedad de la entidad.

Que se hace necesario adelantar la actuación administrativa de baja de algunos elementos en estado inservible y de obsolescencia, del Kardex Contable de la dependencia # 69, con el fin de depurar la base de datos de los inventarios de la Regional Caquetá, como lo establece el Capítulo VI, del Manual Integrado para el Manejo de los Bienes de Propiedad de la Defensoría del Pueblo.

Que el Comité de bajas de la Regional Caquetá, mediante acta No. 002 del 03 de junio de 2026 emitido por sus integrantes, recomendó la baja y el retiro de algunos bienes devolutivos, conforme a los conceptos técnicos aportados para tal efecto.

Que el artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, consagra el procedimiento para la enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales, en el cual se indica que *“Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web. (...)”*.

Que, con fundamento en lo anterior, es necesaria la expedición de acto administrativo, mediante el cual, se autorice y ordene la baja y disposición final de los bienes referidos en la parte resolutive de este documento

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar y ordenar la baja y disposición final de diez (10) bienes de cómputo y eléctricos por considerarlos inservibles y/u obsoletos, para su correcto funcionamiento en el desarrollo de las actividades de la Regional Caquetá, cuyo destino final será la enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales, y en consecuencia retirarlos del Kardex contable.

“Por la cual se autoriza y se ordena la baja y disposición final de unos bienes de propiedad de la Defensoría del Pueblo, asignados a la Defensoría del Pueblo Regional Caquetá”

Según el sistema de información contable de la entidad, el valor total de los bienes de cómputo y eléctricos asciende a la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M/CTE (\$8.703.510,18); el valor total de la depreciación corresponde a la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$5.900.887,75); y el valor en libros asciende a la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$2.802.622,43), discriminados así:

ITEM	REF	DESCRIPCIÓN	O	PLACA INTERNA	PLACA EXTERNA	Cant	VLR BIEN	DEPRECIACIÓN	VALOR LIBROS
1	6834	COMPUTADOR LENOVO TRINKCENTRE M/E73Z-AIO	P	63325	34426	1	\$ 53,326.00	\$ 37,328.34	\$ 15,997.66
2	6834	COMPUTADOR LENOVO TRINKCENTRE M/E73Z-AIO	P	63391	34492	1	\$ 53,326.00	\$ 37,328.34	\$ 15,997.66
3	7301	TABLET SAMSUNG REF: GALAX TABA 10.1 WIFI SM-580NZKACOO	P	67721	38449	1	\$ 989,497.72	\$ 792,147.48	\$ 197,350.24
4	5758	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 12.000 BTU	P	68431	38988	1	\$ 2,483,757.00	\$ 1,915,253.08	\$ 568,503.92
5	7620	COMPUTADOR AIO COMPUMAX SATURNO RZ5-0002	D	71014	40313	1	\$ 476,582.00	\$ 142,974.54	\$ 333,607.46
6	7654	COMPUTADOR AIO COMPUMAX 3045-800-0002	P	72410	41681	1	\$ 355,251.00	\$ 35,525.10	\$ 319,725.90
7	7654	COMPUTADOR AIO COMPUMAX 3045-800-0002	P	72416	41687	1	\$ 355,251.00	\$ 35,525.10	\$ 319,725.90
8	7654	COMPUTADOR AIO COMPUMAX 3045-800-0002	P	72440	41711	1	\$ 355,251.00	\$ 35,525.10	\$ 319,725.90
9	7655	COMPUTADOR AIO COMPUMAX 3041-800-0010	P	72545	41816	1	\$ 551,726.00	\$ 55,172.58	\$ 496,553.42
10	7767	COMPUTADOR PORTATIL HP PROBOOK 445 G7 14"	P	73833	43045	1	\$ 3,029,542.46	\$ 2,814,108.09	\$ 215,434.37
TOTAL						10	\$ 8,703,510.18	\$ 5,900,887.75	\$ 2,802,622.43

O= Origen, P=Propio, D= Donación

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al Grupo de Bienes de la Subdirección Administrativa de la Defensoría del Pueblo adelantar la publicación del presente acto administrativo en la página web de la entidad, según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015; con el fin de dar inicio al proceso de enajenación a título gratuito de los bienes dados de baja, detallados en el artículo primero del presente acto administrativo, de conformidad con el procedimiento establecido para tal efecto.

En caso de no recibirse manifestación de interés por parte de alguna entidad estatal dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación del presente acto administrativo en la página web de la entidad, el Grupo de Bienes de la Subdirección Administrativa de la Defensoría del Pueblo informará esta situación al Defensor del Pueblo Regional Caquetá o quien haga sus veces, para que coordine el retiro y envío al Grupo de Bienes de las placas físicas de inventario de los bienes dados de baja, en cumplimiento de lo dispuesto en el Manual Integrado para el Manejo de los Bienes de la Defensoría del Pueblo.

Acto seguido, procederá a entregar los bienes a un Gestor Ambiental debidamente autorizado mediante acta, fotografías y los formularios requeridos para su disposición final mediante procesos de destrucción, reciclaje o tratamiento, según corresponda, en coordinación con la profesional especializada adscrita a la Subdirección Administrativa quien es la encargada del proceso de Gestión Ambiental de la Entidad, para que se realice el seguimiento hasta la entrega del certificado de disposición final según lo estipulado en el Manual Integrado en su parágrafo quinto DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES- BAJAS REGIONALES, Capítulo VI, Numeral 6.2.2 PROCEDIMIENTO DE BAJAS DE LAS DEFENSORÍAS REGIONALES.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el evento que los bienes incluidos en la presente resolución sean enajenados a título gratuito a entidades públicas, estos se entregarán, debidamente relacionados, mediante acta firmada por las personas autorizadas para la entrega y recibo de los elementos, en el lugar y estado en que se encuentren, y no generarán erogación alguna para la Defensoría del Pueblo.

“Por la cual se autoriza y se ordena la baja y disposición final de unos bienes de propiedad de la Defensoría del Pueblo, asignados a la Defensoría del Pueblo Regional Caquetá”

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa, y a la Subdirección Financiera para dar cumplimiento a lo contenido en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir del día siguiente de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los 31 días del mes de julio de 2026.



MARGARITA BARRAQUER SOURDIS
Secretaria General

FUNCIONARIO	NOMBRE COMPLETO	FIRMA	FECHA
Tramitado y proyectado por	EDUARDO BERNAL CAVIEDES-TECNICO ADMINISTRATIVO - GRUPO BIENES		15 JULIO 2026
Revisado para firma por	ELIANA MARCELA VELASQUEZ -SECRETARIO EJECUTIVO -DESPACHO DEFENSORA		JULIO 2026
Revisado para firma por	CLAUDIA PATRICIA FERRO ZUBIETA - COORDINADORA GRUPO DE BIENES(E)		JULIO 2026
Revisado para firma por	MARCELA MANRIQUE CASTRO - SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA		JULIO 2026
Revisado para firma por	MARIA CLEMENCIA PEREZ URIBE - ASESORA SECRETARIA GENERAL		JULIO 2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Copia: Sandra Beltrán - Profesional Especializado Subdirección Administrativa